



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Rdo. N° 2022-00093
Sustanciación. 0179

NO SE ACCEDE a la solicitud incoada por la apoderada judicial de la parte actora, consistente en el decreto de medida de embargo del salario devengado por el demandado ALEXANDER VARGAS MONTOYA a través de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA SA ESP, toda vez que ello ya fue resuelto favorablemente en auto fechado el 21 de abril de 2022 (archivo 011pdf del expediente digital).

Consecuente a ello, SE REQUIERE a la parte actora a fin de que en el término de cinco días siguientes a la notificación por estado de éste auto, suministre los correos electrónicos de las entidades bancarias y Empresas Públicas de Armenia donde debe remitirse los oficios que comunican los embargos.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 68
DEL 10 DE MAYO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9646f365a56a63c6bfba1da333380854a357c5736cd774fd8a8ae91785077eb**

Documento generado en 09/05/2022 03:34:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>